



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE BELLO

Sección

Oficio N°

Proyecto de ACUERDO N° 035

Por medio del cual se modifica el acuerdo 012 de septiembre de 1988"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
 EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 11 DE 1986,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente acuerdo,
 el impuesto de teléfono se cobrará con base
 en la estratificación socioeconómica adoptada por Acuerdo 09 de
 1985.

ARTICULO SEGUNDO: El gravámen que pagará cada línea, o número
 telefónico, a partir del mes de enero de 1993,
 se establece así:

ESTRATO	CARGO FIJO MENSUAL
1	70
2	90
3	110
4	150
5	200
6	300

ARTICULO TERCERO: La línea de servicio comercial, industrial,
 hotelera, profesional, preferencial, oficial y
 otras, pagará una tarifa de 1.100.00 pesos mensuales.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos del presente Acuerdo, se entien-
 de que a cada línea corresponde un teléfono, sin
 considerar extensiones internas.

ARTICULO QUINTO: Quedan excluidos de este gravámen las líneas
 telefónicas que figuren a nombre del Municipio
 de Bello.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su
 sanción y publicación.

Dado en Bello, a los días del mes de noviembre de mil novecientos
 noventa y dos (1.992).

Presentado por:

[Firma]
 CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Sección

Oficio N°

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente expansión del sector urbanístico en el Municipio de Bello, ha traído consigo un aumento en la demanda de obras de infraestructura y servicios, tan desbordada, como el crecimiento mismo.

De las proyecciones poblacionales de 1985 se puede asegurar que se han quedado cortas en el índice estimativo.

Para satisfacer las expectativas generadas por los nuevos pobladores de la ciudad, la administración ha implementado un amplio plan de desarrollo que en buena medida se ha cumplido. No obstante es mucho lo que falta por hacer. La orientación de un gobierno enfocado al desarrollo social comprende programas en educación, salud, seguridad y recreación entre otros. Son estas actividades que aun cuando no producen beneficio económico, su resultado es de mayor trascendencia porque apunta al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación de un ciudadano integral que reconoce, apoya y acata sus gobernantes.

Desafortunadamente para Bello, se quedó solo con el nombre de "Ciudad Industrial".

Si en 1960, los obreros empleados en la industria local representaban un 30% de su población activa, hoy ese porcentaje se ha reducido a la mínima expresión. La ciudad ha crecido a pasos agigantados, mientras la industria no solo permanece constante, sino que ha disminuído el número de plazas en aras de la tecnificación.

La fortaleza fiscal del municipio no encuentra alternativa diferente a las tasas impositivas si quiere sobrevivir a las crecientes necesidades comunitarias.

En el caso de los teléfonos, se ha encontrado como el impuesto que autoriza la Ley, se determinó en 1988 con unos cargos fijos que para la época eran adecuados, pero que mirados ahora no son ingresos representativos en los recursos propios del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

Exposición de motivos

2

Las tarifas que fijó el acuerdo 12 de 1988 y que hasta el momento han permanecido estables son:

ESTRATO	TARIFA
1	60
2	70
3	80
4	90
5	120
6	200

A pesar del alza en el costo de vida y de la devaluación monetaria, el impuesto se ha mantenido fijo durante cuatro (4) años.

Es apenas justo que esta fuente de ingresos se revise y se actualice con miras a garantizar en mínima parte el aporte presupuestal que significa la financiación de los proyectos.

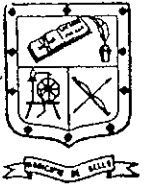
La revisión propuesta se ha hecho teniendo en cuenta el estado de menores ingresos para aplicar un incremento de menor valor porcentual.

La modificación propuesta queda:

ESTRATO	IMPUESTO 1988	IMPUESTO PROPUESTO	INCREMENTO
1	60	70	\$10.00
2	70	90	\$20.00
3	80	110	\$30.00
4	90	150	\$60.00
5*	120	200	\$80.00
6*	200	300	\$100.00

*.Los estratos 5 y 6 no existen en Bello.

La estratificación socioeconómica solo comprende viviendas desde estrato 1 hasta estrato 4.



Sección

Oficio N°

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

Exposición de motivos

3

El incremento en el gravamen para líneas industriales es de \$300.00 al pasar de \$900.00 a \$1.200.00.

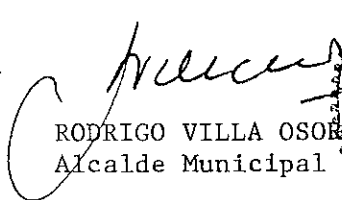
Honorables Concejales:


Labor difícil para un gobierno todo lo que sea tocar el bolsillo del contribuyente, pero si un impuesto fijo desde 1988 no se actualiza, estaremos rumbo a la total iliquidéz

Por lo expuesto me permito solicitar al Honorable Concejo dar aprobación al presente proyecto de Acuerdo.

Dado en Bello, a los Días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992).

Presentado por:


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO
ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPAL